

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO POR ESTA CORPORACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Alcalde-Presidente
D. Jesús Martín García.

Concejales
D. Daniel García del Pozo.
D. David Pose García.
D. José Luis Sánchez Galán.
D. Alejandro Parra de la Parra.
D^a. Sonia Martín Martín.
D. Miguel Ángel Jiménez Barroso.

SECRETARIO
D. Jesús Luís Gómez Blázquez.

En el Municipio de Solosancho, a 30 de noviembre de 2020, siendo las 21,06 horas y bajo la Presidencia de D. Jesús Martín García, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores expresados al margen, (todos ellos provistos de mascarilla, guardando la distancia de seguridad para cumplir con las medidas sanitarias legalmente establecidas), al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sres. expresados al margen y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por el Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente, y se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración o corrección que hacer a dicho Acta, y se somete a aprobación la misma, siendo aprobada por unanimidad.



2º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL EJERCICIO 2021: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica las líneas fundamentales del presupuesto para 2.021, que se transcribe más abajo, en el cual se han bajado los ingresos y gastos, para ser prudentes, ante la crisis económica.

En cuanto a la plantilla de personal, que se transcribe más abajo, es la misma del año pasado; y las bases de ejecución del presupuesto, son idénticas a las del 2.020 y años anteriores, que ya conocen, lógicamente adaptadas al presupuesto que se ejecuta.

El Sr. Alcalde pregunta que si algún concejal quiere alguna aclaración sobre el presupuesto, la plantilla de personal o las bases de ejecución ante lo que ningún concejal indica nada al respecto.

Por lo que somete a votación que se apruebe el presupuesto, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto, siendo todo ello aprobado con los cinco votos del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo del PSOE.

CLASIFICACION ECONOMICA PRESUPUESTO 2.021

CAP.	RT.	A NCEPTO	CO ÓN	DEFINICI ÓN	2020	ESTIMACIÓN
1				IMPUES TOS DIRECTOS		252.700,00
		2	11	Rústica	IBI	35.000,00
		3	11	Urbana	IBI	164.000,00
		5	11		IVTM	41.500,00
		6	11		PLUSVAL	6.300,00
		0	13		IAE	5.900,00
2				IMPUES TOS INDIRECTOS		15.000,00
		0	29		ICIO	15.000,00
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	Y 00	95.600,



OTROS

	0	30	Abasteci miento agua	55.000,00
	0	32	tasas activ. Local	6.000,00
	9	32	Licencia ambiental	1.000,00
	2	33	ingrsos iberdrola	6.000,00
	8	33	Compen sación telefónica aytos.	2.500,00
	2	34	Servicios educativos (Guardería)	5.200,00
	3	34	Servicios deportivos (piscinas)	6.000,00
	4	34	Servicios Cementerios	10.000,00
	9	34	Ingresos báscula municipal	800,00
	1.00	39	Multas por infracciones urbanísticas y otros	100
9	3	39	Otros ingresos	3.000,00

4

**TRANSF
ERENCIAS
CORRIENTES**

				249.597,27
STADO	E	001	42 PTE	130.000,00
		002	42 Otras (Juzgado de Paz)	2.406,88
CYL	J	001	45 Desempl eados	25.000,00
0	0	002	45 PICA	17.349,00
P	D	101	46 Corriente Gasto	20.189,30
		102	46 Desempl eados+	18.789,09
		103	46 ADR Program a Creemos	13.500,00
		104	46 Otras actividades	12.000,00
7	4		Empresa s Privadas	
			Subvenci ón obras hidráulicas	



			9.500,00	
			Subvención violencia de género	
			863,00	
5			INGRESOS PATRIMONIALES	13.110,00
	2	5	Intereses de Depósitos	10,00
			Arrendamiento fincas	1.200
		54	Arrendamiento fincas rústicas	5.000,00
		55	Concesiones administrativas	6.300,00
		59	Otros	600,00
6			ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	88.000,00
		60	Parcelas Sobrantes	1.000,00
		60	Venta parcelas polígono 15.000 euros	
7			Venta parcelas Sunc-3... 72.000,00 euros	
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.100,00
	1	75	De la JCYL	100,00
	1	76	De DIPUTACIÓN	
			P.E.I. Anejos	25.000
			P.E.I. Solosancho	30.000



Obras
Hidráulicas,
colegios y otros

1.000

TOTAL

770 .107,27

**CLASIFICACIÓN
ECONÓMICA
DEL ESTADO
DE GASTOS
CAP.**

1

**GASTOS
PERSONAL**

244200

REA
GASTO

9

RT.	CONCEPTO	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	ESTIMACIÓN 2019	REALIZADO
2	1		Funcionario	50.000	
			Complemento productividad funcionario	11.000	
3	1		Laboral	66.000	
			Complement. prod.laboral	6.000	
4	1		Otro Personal	0	
	3.1	14	Desempleados CCAA	26.000	
			Desempleados D.P. + ADR	28.000	
6	10	16	Seguridad Social	57.000	
	2	16	Formación	200	

2

**GASTOS
CORRIENTES EN
BIENES Y SERV.
251**



063

1	2			
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	20.000,00	
		Reparaciones hidráulicas	2.000,00	
	21	Mobiliario	7.000	
	22	Material Oficina Ayto y agrupación juzgados	6000,00	
	22	Suministros		
		Electricidad y combustible edificios públicos y furgoneta Ayto	50.000,00	
		Productos		
		Limpieza y cloro piscinas y agua potable	7.000,00	
	22	Comunicaciones postales Ayto y agrupación juzgados	1000	
	22	Teléfonos Ayto, juzgados, guardería, consultorios, otros	4.500,00	
	22	Seguros	3.500	
	22	Promoción publicidad	1.500	
	22	Publicaciones	2.500	
	22	Jurídicos-Contenciosos	500	



6.09	22	Festejos populares y actividades culturales	
		Festejos Solosancho	12.000
		Luna Celta	12.000
		Festejos actividades culturales	30.000
		SGAE 1500,00	
2	2		9
7.06	22	Estudios y Trabajos técnicos	6.000
7.06	22	Mantenimiento y consumo alumbrado público 25000	
7.07	22	Actividades Extraescolares	1.500
7.08	22	Servicios de Recaudación OAR	5.000,00
7.99	22	Trabajos realizados por otras empresas	45.000
3	2		
0	23	Dietas	100
1	23	Locomoción	100
	27	Imprevistos	2.500
	00	Actividad Violencia genero	863
	00	Canon CHD	4.000
3		GASTOS FINANCIEROS	2.000



		31	Intereses	400
	0			
	2	35	Intereses demora	1500
	9	35	Otros gastos financiero	100
4			TRANSF ERENCIAS CORRIENTES	17.000
	1	42	A la A.G.E	
8	4		A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, empresas Covid-19 17.000 euros.	
6			INVERSI ONES REALES	179.844,27
	1	6		
	901	61	Pavimentación y otros en viales públicos	41.000
	903	61	Colegio	2.000
	904	61	Inversión en edificios públicos	9.000
	905	61	Parques, jardines y espacios deportivos	13.844,27
	907	61	Infraestructura Hidráulica 18.000,00	



	908	61	Cementos municipales	30.000
2	6			
	5	62	Amortización Inversión infraestructura eléctrica	40.000
	0	64	Otras Inversiones en infraestructuras	1.000
			Obras Hidráulicas	18.000
			Infraestructuras	
			WIFI	1000
			Actuaciones patrimonio cultural	6.000,00
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
9			PASIVOS FINANCIEROS	76.000
		91	Préstamo largo plazo de sector público	65.500
			Préstamo largo plazo fuera sector público	10.500
			TOTAL	
			770.107,27	



PLANTILLA DE PERSONAL

- a. 1 Plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1 Nivel 26.
 - b. 1 Plaza de Auxiliar Administrativo. Grupo C1.
 - c.
2. PERSONAL LABORAL
- a. 1 Peón de Servicios Múltiples a jornada completa.
 - b. 1 Técnico de Jardín de Infancia a jornada completa.
 - c. 1 Limpiadora a tiempo parcial
 - d. 1 Limpiadora a tiempo parcial.
 - e. 1 Limpiadora a tiempo parcial.

3º.- APROBACION DE BASES DE SUBVENCIONES, PARA 2.021, PARA EMPRESARIOS, AUTONOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO QUE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

El Sr. Alcalde indica que para el año 2.021 propone se aprueben unas bases de subvenciones para las empresas que han visto alterada su actividad y disminuidos sus ingresos por la Pandemia del Covid-19, ante lo cual el concejal David Pose García indica que abandona el pleno, que es titular de casas rurales, y no quiere intervenir en este asunto.

El Sr. Alcalde tras exponer el contenido de las bases, indica que si algún concejal tiene algo que decir, y toma la palabra doña Sonia Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista, que pregunta si están incluidos todos los establecimientos y que ha habido algunos que no han tenido que cerrar pero que se han visto afectados.

El Sr. Alcalde contesta que están incluidos todos los establecimientos que se considera han sido afectados por la crisis de la Pandemia del Covid-19.

Interviene don Miguel Ángel Jiménez Barroso, tras darle la palabra el Sr. Alcalde, e indica que cree que hay establecimientos que no están incluidos.

El Sr. Alcalde contesta en el sentido que se ha incluido a todos los establecimientos afectados.



El Sr. Alcalde somete votación la aprobación de las bases de la convocatoria que se transcriben a continuación, las cuales son aprobadas por el Alcalde y los cinco concejales presentes en la votación, tres del Grupo Popular y dos del Grupo del PSOE, ya que don David Pose García se ha ausentado en este punto del orden del día y no ha votado.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS POR PANDEMIA COVID-19, AÑO 2021.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido la suficiente valoración en aplicación de los citados criterios.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones].

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 4.48, que engloba esta y otras subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000,00 euros.

A cada beneficiario de la subvención le serán asignados 400 euros si se trata de un bar o restaurante, asignándose una única subvención si se trata de bar-restaurante.

Al resto de titulares de establecimientos se le asignarán 200,00 euros de subvención, pagándose una única subvención de 200 euros aunque sea titular de varias casas rurales, o de otro tipo de establecimientos. Es decir se asigna una cantidad de 200 por cada titular, aunque tenga varios negocios o establecimientos.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad mitigar los efectos económicos que ha supuesto la Pandemia COVID-19, en las empresas, con establecimiento abierto en la localidad dedicadas a las actividades: peluquería, panadería, tiendas de alimentación, bares/restaurantes y empresas de turismo rural.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

— Ser titular, en Solosancho, y sus anejos de Robledillo, Baterna y Villaviciosa, de un establecimiento dedicado a peluquería, panadería, tiendas de alimentación, bares/restaurantes o turismo rural en el período del estado de alarma por la Pandemia COVID-19, del año 2.021.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Presentación junto a la solicitud de la documentación administrativa y fiscal que acredite la titularidad del establecimiento.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría del Ayuntamiento.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Documentación administrativa y fiscal que acredite la titularidad del establecimiento.



Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Ahora bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Solo se asignará una subvención por establecimiento, aunque el titular esté dado de alta en varios epígrafes fiscales.

La cantidad que corresponderá a cada beneficiario será la menor de las cantidades siguientes: 400 euros para bares y restaurantes y 200 euros para el resto o el resultado de dividir 7.000 euros entre el número de beneficiarios de la subvención, (computando los de bares y restaurantes a efectos de esa división como 2 y el resto como 1).

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Se reincorpora al pleno don David Pose García.

Por el Sr. Alcalde se propone que en 2.021, siga aplicándose la bonificación del 100% de la cuota en la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, como consecuencia del covid-19, para los bares y restaurantes del municipio, y se somete a votación con la siguiente redacción, siendo aprobada por unanimidad:

Se añade un artículo 9, del siguiente tenor:

Como consecuencia de los efectos económicos causados por la Pandemia del COVID-19, que ha impedido a los bares y restaurantes tener abiertos sus negocios durante un largo período de tiempo, y debido a las restricciones que se deben mantener en el futuro sobre el aforo en las terrazas y el distanciamiento entre sus usuarios, se establece una bonificación del 100 % de la cuota para aquellos sujetos pasivos que en el ejercicio de 2.021, instalen mesas y sillas, con finalidad lucrativa, en terrenos de uso público.

5º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Por el Sr. Alcalde se propone modificar el artículo 6 nº 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, en el sentido de añadir un punto n 2 bis) del siguiente tenor literal:



Para las empresas que se instalen en las parcelas del polígono industrial Surd 1, Unidad de Actuación 1, la cuota tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinara aplicando la siguiente tarifa:

Cuota de abono mínimo por período semestral.....11,69 Euros.

Bloque semestre: 0,24 euros por metro cúbico

Se somete a votación y es aprobada por unanimidad.

6º.- APROBACION AYUDAS FOMENTO A LA NATALIDAD PARA 2.021. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se propone aprobar las bases para las ayudas al Fomento a la Natalidad en 2.021, que más abajo se indican, que son iguales a las de 2.020, por lo que se someten a votación y son aprobadas por unanimidad.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, es preciso establecer ayudas económicas a las familias para financiar los gastos derivados de atender a menores a su cargo. Por ello, para el presente año, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2021, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de consolidarla en años sucesivos a través de la creación de la correspondiente ordenanza, en el caso de que la situación actual de falta de ayudas a la natalidad por parte de otras administraciones persistiera.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y las bases de ejecución del presupuesto para 2020 del Ayuntamiento de Solosancho.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad, durante 2020, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2021 y/o sus correspondientes modificaciones.



ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

— Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.

— Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años de edad.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio, con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año de antigüedad desde el momento de solicitar la ayuda, como mínimo uno de los progenitores o adoptantes, en el caso de casados o parejas de hecho, o bien el padre o la madre en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, y el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios asumen, igualmente, el compromiso de mantener la residencia efectiva y empadronamiento en el municipio durante al menos los tres años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, entendiendo que tal empadronamiento y residencia corresponde al niño objeto de la ayuda y a los progenitores o adoptantes referidos en el punto 2 de este artículo 4. En caso de no cumplimiento de este requisito, será obligatoria la devolución de la parte proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo que se haya permanecido residiendo y empadronado en el municipio.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el recién nacido o adoptado no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019/2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la



forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2020, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2020. En el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 17.000,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2021 para esta y otras subvenciones.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 500 euros. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 75 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de minusvalía reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 150 euros.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizada.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.



- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio de al menos alguno de los dos progenitores o adoptantes durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año 2020.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2020 (o, en su caso, de la de 2018) de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2020 (o, en su caso, en 2019) por los miembros de la unidad familiar.

Será Instructor del expediente el Secretario de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma, propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.



ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el municipio desde el 1 de enero de 2021, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión del artículo 70.2 de la misma.

7º.- APROBACION AYUDAS PARA AYUDAS A LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2021-2022.ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se propone aprobar las bases para las ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2.021-2022, que más abajo se indican, que son iguales a las del curso 2.020-2021, por lo que se someten a votación y son aprobadas por unanimidad.

"CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2021-2022.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, el Ayuntamiento de Solosancho considera que es preciso tener siempre presente que el artículo 39 de la Constitución Española establece, entre otras cosas, que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia, y en su artículo 27 establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1 asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

Es por todo lo anterior que este Ayuntamiento estima oportuno establecer ayudas económicas propias destinadas a las familias para financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar. Por ello, para el curso 2021-2022, dado que se ha creado crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2021 y se prevé incluir una partida presupuestaria suficiente en los presupuestos de 2021, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de mantenerla en años sucesivos.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 27 y 29 de la Constitución Española; en los artículos 1, 4 y 82 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo; en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León; junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por parte de alumnos/as del CRA Ulaca de Solosancho, durante el curso 2021-2022, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal y a mantener o incrementar la matrícula del CRA Ulaca de Solosancho. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2021 o sus correspondientes modificaciones. Habiéndose acordado por la Junta de Castilla y León, la supresión del Colegio Rural Agrupado Ulaca, y las aulas en las que se impartirán clases en Solosancho, dependerán del Centro Rural Agrupado de El Fresno, se acuerda que las ayudas tengan como beneficiarios a los niños que cursen sus estudios en las aulas de Solosancho y residan en el municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria los adoptantes y progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos en edad escolar y que estén matriculados en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2021-2022.



ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en los epígrafes siguientes, los gastos por adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca necesarios para cada niño o niña matriculado en cualquiera de las aulas del Colegio Rural Agrupado Ulaca en Baterna, Robledillo y Solosancho, y que mantengan dicha matrícula y asistan con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar 2021-2022.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por libros de texto que realmente se haya producido un gasto real por dicha adquisición de libros de texto. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original o compulsada correspondiente, o cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, deje claro que efectivamente se ha producido el gasto alegado. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas con el fin de acreditar fehacientemente que realmente se ha producido el gasto en libros de texto.

No serán subvencionables los gastos originados por la adquisición de libros de texto iguales a los que previamente hubieran sido recibidos en préstamo del Banco de Libros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al comienzo de curso escolar.

4. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno o alumna no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2019, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019; en el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 17.000 euros en su



Presupuesto de gastos para 2021 para esta y otras subvenciones, y se va a prever una partida para el ejercicio 2022.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

La cuantía establecida por cada ayuda ascenderá al total del gasto efectivamente realizado y acreditado en la compra o adquisición de libros de texto establecidos oficialmente por el CRA Ulaca, incrementado en 20 euros por cada alumno en concepto de gastos por compra de otro material escolar distinto de los libros de texto y que también será preciso justificar del mismo modo que los libros de texto adquiridos.

En junio de 2022, una vez concluido el período lectivo del presente curso escolar 2021-2022, cada beneficiario deberá entregar en el Ayuntamiento, en buen estado de conservación, los libros de texto adquiridos con cargo a las presentes ayudas, con el fin de consolidar el un banco de libros de texto para prestar en cursos sucesivos. Sólo quedarán exentos de esta obligación los beneficiarios que tengan la obligación de entregar los libros de texto en el CRA Ulaca, en la Junta de Castilla y León o en cualquier otra administración pública en el contexto del programa "RELEO" o de cualquier otro programa público encaminado a la creación de bancos de libros de texto para préstamo.

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y el 1 de diciembre de 2021, ambos inclusive. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de matrícula en el CRA Ulaca de Solosancho, expedido por la dirección de dicho centro educativo.

— Factura original o compulsada, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se realmente se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA Ulaca.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2020 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2020 por los miembros de la unidad familiar.

— Documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León. Esta documentación no es preciso presentarse en el momento de registrar la solicitud; en todo caso deberá presentarse en el momento en que el beneficiario tenga constancia de ello y de forma previa a resolución y pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria; no obstante, deberá comunicar al Ayuntamiento previamente si ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda.

2. Será Instructor del expediente el Secretario de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la



convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por el Ayuntamiento, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

3. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía. En todo caso, el importe se abonará a partir del último mes del curso escolar 2021-2022 una vez se hayan presentado en el Ayuntamiento los libros de texto tal y como se contempla en el artículo 5.1 de las presentes bases. Además, para poder efectuar el pago es preceptivo la previa presentación en el Ayuntamiento de Solosancho de un certificado expedido por el CRA Ulaca en el que se acredite que el alumno o alumna ha permanecido matriculado y ha asistido con regularidad al menos las tres cuartas partes del total del curso escolar. Finalmente, también es obligatorio para efectuar el pago la previa presentación de documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León.

El plazo máximo de resolución y notificación será de ocho meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, siempre y cuando la cuantía total de todas las ayudas no supere el 100 % del gasto real efectuado en la adquisición de libros de texto. En caso de que otras administraciones públicas hayan concedido a cada alumno o alumna alguna cantidad por adquisición de libros de texto, la cuantía de la ayuda del Ayuntamiento de Solosancho será la correspondiente a la diferencia entre las ayudas concedidas por el mismo concepto y el gasto real efectuado y acreditado.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



*ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.
Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

8º.- CONTINUACION EXPEDIENTE DESAFECTACION Y ENAJENACION UNIDAD DE MANEJO.

Por el Sr. Alcalde se indica que no ha habido alegaciones tras la publicación en el BOP del anuncio de desafección de la Unidad de Manejo, con referencia catastral nº 8908304UK3980N0001YQ, por lo que el acuerdo de desafección pasa a tener carácter de definitivo, y se continúan con los trámites para la enajenación de citada finca en la forma legalmente establecida, tal y como se acordó en el pleno ordinario de 13 de octubre de 2.020.

9º.-PRORROGA ACUERDO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA SOBRE DESTINO DE DOS PARCELAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por el que solicitan la cancelación de la condición resolutoria y de reversión impuesta como gravamen sobre las fincas, objeto de cesión gratuita en propiedad, del polígono industrial de Solosancho, fincas registrales 6.446 y 6.447 del Registro de la Propiedad de Ávila o, subsidiariamente, una prórroga de su ejecución, por parte del Ayuntamiento de Solosancho, como mínimo de otros cinco años.

Por parte del Alcalde se indica que sería bueno para los intereses del municipio que la Excm. Diputación Provincial construya lo antes posible en esas parcelas una nave para prestar los servicios correspondientes, a lo cual muestran su asentimiento todos los concejales presentes, pues todos entienden que serían muy beneficioso para la buena marcha del polígono industrial y animar a posibles compradores de parcelas.

Se somete a votación la propuesta de concederles una prórroga de cinco años y es aprobada por cinco votos que son los del Alcalde y los cuatro concejales del Grupo Popular, y dos abstenciones de los miembros del Grupo del PSOE.

10º.- ENAJENACION SOBRENTE VIA PUBLICA.

Por el Sr Alcalde se indica que ese expediente versa sobre el escrito de solicitud presentado por don Victoriano García Martín, que es familiar suyo, por lo que se ausenta del pleno mientras se trate de



éste asunto, y cede la palabra a don Daniel García del Pozo, primer teniente de alcalde.

Por parte de don Daniel García del Pozo se indica que el escrito de don Victoriano García Martín versa sobre la solicitud de que se le transmita por venta la propiedad de 74,375 metros cuadrados de sobrante de vía pública a la altura de la Calle Ulaca nº 18, e indica que para ello habría que proceder a la desafectación, previa publicación de anuncios, y de los trámites legales correspondientes, y a la posterior enajenación, a cuyo fin la Arquitecto de la Mancomunidad Valle Ambles, en los que ha tasado la superficie a enajenar en 4.462,20 euros.

Por parte de don Daniel García del Pozo, se indica que si algún concejal quiere alguna aclaración sobre este asunto, y tras indicar todos ellos que están informados, somete a votación que se realicen los trámites para citada enajenación por dicho precio de 4.462,20 euros previa la desafectación del bien, y se aprueba por el voto favorable de los seis concejales, no habiendo tomado parte en el acuerdo el Sr. Alcalde, pues se ausentó durante el mismo.

11º.- RECURSO SOBRE MODIFICACION CATASTRO Y NORMAS URBANISTICAS EN RELACION CON FINCA CATASTRAL 9294838UK3899S0001JM.

El Sr. alcalde indica que en el pleno de fecha 28 de agosto de 2019 se adopto el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Modificación catastro y normas urbanísticas en relación a finca con referencia catastral 9294838UK3899S0001JM, sita en Villaviciosa, Calle Campanario nº 25.

Por el Sr. Alcalde se expone al problemática existente con esta finca y se da cuenta de los escritos presentados al efecto.

Se aprueba por unanimidad que se solicite la modificación catastral y la corrección de error material de las normas urbanísticas, para que los 14,28 metros cuadrados que constan como integrantes de la finca catastral 9294838UK3899S0001JM pasen a ser de titularidad municipal, pues realmente son propiedad del Ayuntamiento, y ello según planos e informe redactado por el arquitecto Carlos Jiménez Pose.

El Sr. Alcalde indica que contra dicho acuerdo interpuso recurso de reposición doña Yolanda San Segundo del siguiente tenor:



“Ante la notificación de la "modificación catastro y normas urbanísticas en relación a la finca con referencia catastral 9294838UK3899S0001JM, sita en Villaviciosa, C/ Campanario n2 25" del 28 de Agosto de 2019, se presenta un recurso de reposición por no está de acuerdo con la propuesta planteada por el arquitecto.

Entendemos la modificación propuesta para modificar el terreno de nuestra propiedad como zona de calle del ayuntamiento para dejar libre la ventana del edificio colindante, pero no estamos de acuerdo en la forma del trazado de nuestra delimitación por los siguientes motivos:

- Consideramos que por el lado derecho (según se mira desde la calle), el terreno de nuestra propiedad no debe restarse puesto que no quita libertad de acceso a la ventana del vecino y queremos que se siga una línea con el resto de propiedades y edificaciones, usando el muro del vecino como punto de partida para nuestra limitación de propiedad y para poder construir manteniendo la línea de edificación del resto de la calle.

- Consideramos también que esa Línea debe prolongarse para poder realizar una zona de acceso de vehículo suficientemente grande para una puerta de acceso vehicular puesto que se le puede dar una longitud suficiente sin alterar el acceso del agua y respetando el trazado de los tubos.

Con nuestra propuesta planteada se puede mantener la línea de edificación, dar un acceso adecuado a la propiedad y aun así dejar libre suficiente espacio de la ventana de la propiedad colindante a una zona de calle de titularidad municipal. Por tanto en azul quedaría limitada la línea de edificación de puerta y muro, en rosa la zona de titularidad municipal y en amarillo lo que se mantendría de nuestra propiedad.”

A continuación el Sr. Alcalde indica el contenido del informe emitido en relación con citado recurso por al Arquitecto de la Mancomunidad Valle Ambles, que dice así:

En relación con el recurso de reposición presentado por Dña. Yolanda San Segundo Zazo, este técnico informa:



1. *El informe emitido por el arquitecto D. Carlos Jiménez Pose, busca la corrección catastral de la parcela sita en la calle Campanario, nº 25 (actualmente nº 23 según la Oficina Virtual del Catastro). El límite de la parcela, que se establece en el informe, se realiza en base al vallado existente que delimita la parcela respecto de la vía pública (fotografía 01 y 02). No se trata de una propuesta de alineación, objeto de aprobación, sino de la corrección de un error existente, tanto en catastro como en las Normas Urbanísticas, indicándose donde se encuentran los límites actuales de la parcela y por tanto de la vía pública.*

2.*Por su parte, el recurso presentado por Dña. Yolanda San Segundo Zazo, propone una alineación diferente de la existente, que supone una ocupación de parte de la vía pública en su beneficio, no justificando el interés público que pueda tener dicha actuación. Además, no presenta ningún documento que acredite los límites de su parcela propuestos en el recurso.”*

A la vista de los antecedentes anteriores el Sr. Alcalde somete a votación que se adopte acuerdo desestimando dicho recurso de reposición, votando a favor de dicha desestimación el Alcalde y los cuatro concejales del Grupo Popular y absteniéndose los dos concejales del Grupo Socialista.

12º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde el último pleno ordinario que han estado a disposición de los señores concejales, y pregunta si alguno de los concejales quiere alguna aclaración en alguno de ellos, sin que ningún concejal solicite ninguna aclaración.

13º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa que se está procediendo a la limpieza de la presa de Garganta Honda, para lo que están colaborando el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes y algunos vecinos.

El Sr. Alcalde informa que se va a activar el proceso de escrituración de fincas urbanas, para reconocimiento de dominio, por parte de la Junta de Castilla y León, la cual va a reanudar los trámites en Diciembre.

El Sr. Alcalde indica que en un plazo de entre dos y seis años se espera contar con depuradora de aguas residuales, ya que



Solosancho ha sido incluido en el Convenio que han suscrito al efecto la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Junta de Castilla y León.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que se está arreglando el tejado del Colegio para solucionar los problemas de goteras y humedades.

El Sr. Alcalde indica que se solicitó informe a la Junta de Castilla y León, sobre el estado de la Ermita de San Juan, y que en dicho informe se ha indicado que está muy deteriorada y además hay que hacer un tratamiento contra las termitas.

El Sr. Alcalde indica que la Diputación Provincial de Ávila está realizando los trámites administrativos para comenzar las obras de la carretera de Baterna, y que cree que para el verano de 2021 podrán estar realizadas las obras.

El Sr. Alcalde indica que se ha solicitado a la Mancomunidad Valle Amblés, que devuelvan, a los titulares de establecimientos de hostelería del municipio, el importe de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al segundo semestre de 2.020.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la portavoz del Grupo Municipal del PSOE, doña Sonia Martín Martín se indica que estaría bien realizar un protocolo de actuación, para cuando algún vecino solicite la tala de algún árbol, y ello para que se decida en base a ese protocolo, y nadie pueda acusar de que se actúa arbitrariamente, sin que esta propuesta suponga que ella crea que ha habido arbitrariedad en la reciente tala de árboles.

La contesta el Sr. Alcalde indicando que la tala se ha realizado respecto de aquellos árboles que se ha considerado necesario, y que los han solicitado los vecinos, y que se han seguido criterios de seguridad y de evitación de averías motivadas por las raíces.

Tras serle concedida la palabra de nuevo por el Sr. Alcalde, a doña Sonia Martín Martín, la misma indica que lo que está efectuado es una propuesta y no una crítica, y que ella lo que quiere es que se estudie caso por caso la tala de cada árbol.

El Sr. Alcalde indica que le parece correcto que se hagan propuestas, y que ese un camino más constructivo que hacer críticas en las redes sociales.

Tras serle concedida al palabra de nuevo a doña Sonia, indica que lo quiere es hacer propuestas, y que quiere que ante una



propuesta el Grupo Popular no se lo tome como una crítica, pues lo que quiere es que haya buen clima entre ambos grupos, y que ella no ha efectuado ninguna publicación en redes sociales criticando esta cuestión.

El Sr. Alcalde la contesta indicando que agradece mucho ese espíritu de colaboración que ahora se transmite, pues esa colaboración la ha echado mucho en falta en la grave crisis originada por el Covid-19, y entiende que es más constructivo que colaboren para la resolución de los problemas, en lugar de efectuar críticas.

Tras serle concedida la palabra a doña Sonia Martín Martín, la misma indica que el tiempo que llevamos con la crisis del Covid-19, se ha visto obligada a estar fuera del municipio por razones personales, que la han impedido residir en el mismo.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas, ni más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21,41 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Jesús Martín García
Blázquez

Fdo.: Jesús Luís Gómez

